Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Choconta

Choconta dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: **2019-00212-00**
DEMANDANTE: NESTOR ORJUELA CASTRO
DEMANDADO: JOSUE MORALES RAMIREZ Y OTRO

Ingresa al despacho, el presente proceso, dando cuenta que el demandante no ha dado cumplimiento a las cargas procesales que a él le corresponden, es decir a la fecha no se han realizado las diligencias tendientes a lograr las notificaciones a los demandados, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre de 2019.

Revisado el expediente, se tiene que efectivamente se libro mandamiento de pago en la fecha arriba indicada, se libraron oficios comunicando el decreto de medidas cautelares, en el mes de enero de 2020, los que fueron retirados por el apoderado de la parte demandante, y obra oficio del Juzgado Promiscuo Municipal de Macheta, dando cuenta que toma nota del embargo de remanentes decretado por este despacho judicial, oficio de fecha 30 de enero del año 2020.

En estas condiciones encuentra el despacho que se encuentran cumplidos los presupuestos del artículo 317 del C. General del Proceso en su numeral 2, por lo que procederá a decretar la terminación de la presente demanda EJECUTIVA, por DESISTIMIENTO TACITO, ordenando el levantamiento de medidas cautelares, el desglose de los documentos aportados con la demanda al demandante con la respetiva constancia y el archivo del expediente.

No habrá condena en costas por considerarse que no se han causado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO**, de la demanda EJECUTIVA instaurada por NESTOR ORJUELA CASTRO en contra de JOSUE MORALES RAMIREZ Y JUAN BERNARDO CASTRO CASTILLO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, decretadas y que se hubieren hecho efectivas.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, y entréguensele al demandante, con las debidas constancias.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVESE el expediente, previas des anotaciones en libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

lerm

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d87a0d0a0d4ab38f5b391bec006b9385947a1f30d42015a0c57ebf6d1f53cb35

Documento generado en 18/03/2022 04:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica